

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACION EN EL REGISTRO

Por la presente, el suscrito Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Loreto, deja constancia que la empresa "**GEPSI SELVA S.A.C.**", con RUC N° **20602648151**, CIIU N° 8010, con domicilio de la sede principal ubicado en : Calle Nauta N° 2159, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, representado por el señor Diego Pezo Vargas, en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro N° 005-2023-DRTPE-IQU-DPECL/RENEEIL, de fecha 27 de Enero de 2023 y vigente hasta el 30 de Enero de 2024; **ha solicitado su Renovación** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la renovación de su inscripción mediante:

**Registro N° 005-2024-DRTPE-IQU-DPECL/RENEEIL,
vigente desde el 31 de Enero 2024 hasta el 30 de Enero de 2025**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Iquitos

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

1. SERVICIOS TEMPORALES: Operador de centro de control, secretaria, recepcionista, administrativo, abogado, gestor de atención al cliente, cobranza de ventanilla, control y administrador de archivo file, call center, administrador, contador, ingeniero, chofer. Se dotará de personal a las empresas usuarias sólo para desarrollar labores correspondientes a los contratos de naturaleza ocasional y de suplencia, no debiendo exceder del 20% del número total de trabajadores de la empresa usuaria.

2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Vigilancia Privada, servicio de prevención de riesgos, servicio de limpieza, servicio de rescate y extinción de incendios (**Excepto Aeropuertos y Aeródromos**).

Se autoriza para operar con otros establecimientos:

OFICINA : Calle San Francisco N° 430, 2do. Piso, Urb. Las Palmeras, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

OFICINA : Jr. Libertad N° 191, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Jr. Santa Inés N° 273, Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

OFICINA : Calle Ramón Castilla S/N°, Distrito y Provincia de Ramón Castilla, Departamento de Loreto.

OFICINA : Carretera Nauta-Iquitos Km-1 N° 280, Distrito de Nauta, Provincia y Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle Napo S/N°, Distrito de Indiana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle San Francisco S/N°, Fundo Peña, Distrito de Pebas, Provincia de Ramón Castilla, Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle San Pedro S/N°, Distrito y Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto.

OFICINA : Comunidad Mayoruna S/N°, Distrito de San Pablo, Provincia de Ramón Castilla, Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle Malecón S/N° Francisco de Orellana, Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle Malecón Manaos N° 277, Distrito y Provincia de Requena, Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle Gonzales Prada N° 310, Distrito de Fernando Lores, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

OFICINA : José Riera N° 703, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle Miramar S/N°, Distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

OFICINA : Av. Cajamarca Sur N° 1050, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

OFICINA : Calle José Olaya N° 805, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

OFICINA : Jr. Huallaga N° 1770, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

OFICINA : Jr. Francisco Izquierdo Rios N° 155, Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

OFICINA : Jr. Progreso N° 328, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL

OFICINA : Jr. 2 de Mayo N° 511, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

OFICINA : Jr. Soriano Morgan N° 435, Distrito de Jazan, Provincia de Bongara, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Jr. Mariscal Ramón Castilla S/N°, Centro Lonya, Distrito de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Jr. 28 de Julio N° 603, Centro Mariscal Benavides, Distrito de San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Jr. Simón Bolívar N° 402 – Sec. Santa María de Nieva, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas

OFICINA : Jr. Francisco Bolognesi N° 869, Distrito de Bagua Grande, Provincia Utcubamba, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Jr. Carlos Mariátegui OC-3 – Sec. Chililique, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Av. Lindo N° 420 – Sec. Pucara, Distrito de Pucará, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca

OFICINA : Pasaje Miraflores N° 01 – Centro Bagua, Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Calle Buena Aventura Márquez N° 208, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.

OFICINA : Calle Yurimaguas S/N° - El Estrecho, Distrito del Putumayo, Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto.

OFICINA : Av. Gran Perú S/N°, Distrito de Fernando Loes, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

OFICINA : Av. Pachacútec Mz. A – Lt. 19, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

OFICINA : Pasaje Santa Cecilia N° 100 Barrio Yance, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Jr. Mariscal Castilla S/N°, Distrito de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

OFICINA : Calle Pastaza S/N°, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Maraón, Departamento de Loreto.

OFICINA : Av. Ramón Castilla S/N°, centro poblado Isla Santa Rosa, Distrito de Yavarí, Provincia de Ramón Castilla, Departamento de Loreto.

OFICINA : Jr. Alberto Atalaya S/N°, Barrio la Unión Sector 1, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

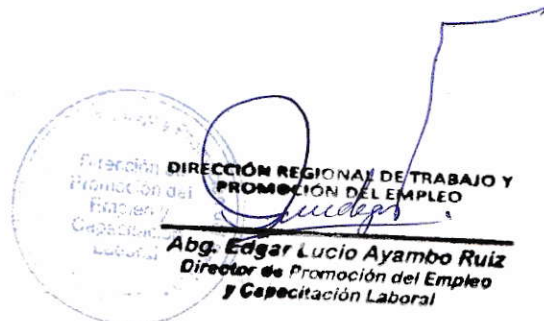
OFICINA : Carretera a Jaén S/N°, caserío Portachuelo, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

OFICINA : Jr. Bolognesi N° 213, Distrito de Lamud, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas.

OFICINA : P.J. Jorge Mashico Mz. LL Lote 07, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (**tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización**), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Fecha de expedición: 25 de Enero de 2024.


DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Abg. Edgar Lucio Ayambo Ruiz
Director de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL****RESOLUCION DIRECTORAL N° 005-2024./DRTPE/DPECL**

Iquitos, 25 de Enero de 2024

VISTO: El escrito N° 056, sobre la solicitud de **RENOVACION** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa "**GEPSI SELVA S.A.C.**" con RUC N° 20602648151, al amparo de la Ley N° 27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; materia del Expediente N° 005-2023- DECL-IQU; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra al personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores:

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, Inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su **RENOVACION** de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **servicios temporales** en la que se destacará personal bajo la modalidad de contratación: ocasional suplencia, no excediendo al 20% del total de trabajadores de la empresa usuaria; **servicios complementarios** en las actividades de vigilancia privada, servicio de prevención de riesgos, servicio de limpieza, servicio de rescate y extinción de incendios (**Excepto Aeropuertos y Aeródromos**).

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la **RENOVACION** de la empresa "**GEPSI SELVA S.A.C.**" en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer considerando de la presente resolución; autorizándose los **servicios temporales** en la obtención y dotación de personal en la que se dotará de personal a las empresas usuarias sólo para desarrollar labores correspondientes a los contratos de naturaleza ocasional y de suplencia, no debiendo exceder el 20% del número total de trabajadores de la empresa usuaria; **servicios complementarios** en la actividad de vigilancia privada, prevención de riesgos, servicio de limpieza, servicio de rescate y extinción de incendios (**Excepto Aeropuertos y Aeródromos**); procediéndose a expedir la **Constancia de Renovación** en el Registro correspondiente.

HÁGASE SABER.-

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO****Abg. Edgar Lucio Ayambo Ruiz**
Director de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral